



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13488

Jueves 10 de Septiembre de 2020

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2020 - Dto. N° 836 - Designase Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud 2

Año 2020 - Dto. N° 838 - Designase Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud 2

DECRETO SINTETIZADO

Año 2020 - Dto. N° 837 2-3

ACUERDOS

Poder Judicial
Año 2020 - Accto. Plenario N° 4943, 4946, y 4947 3-7

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 7-17

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Desígnase Subsecretaria de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

**Decreto N° 836
Rawson, 03 de Septiembre de 2020**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se solicita designar Ad-Honorem en el cargo de Subsecretaria de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a la Licenciada Irene Fernanda GIGENA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para ocupar el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la funcionaria designada en el Considerando anterior, a los efectos de su desplazamiento en cumplimiento de su función, y cualquier otro gasto inherente a la misma gozará de pasajes y viáticos equivalentes al cargo de Subsecretaria;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretaria de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a la Licenciada Irene Fernanda GIGENA (M.I. N° 22.203.201 – Clase 1971), quien cumplirá sus funciones Ad-Honorem.-

Artículo 2°.- La funcionaria designada en el Artículo 1°, a los efectos de su desplazamiento en el cumplimiento de su función, y cualquier otro gasto inherente a la misma, gozará de pasajes y viáticos equivalentes al cargo de Subsecretaria.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese,

dése el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. GUSTAVO ANDRÉS HERMIDA
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Desígnase Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

**Decreto N° 838
Rawson, 03 de Septiembre de 2020**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se solicita designar en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a la señora Mirta SIMONE, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para ocupar el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a la señora Mirta SIMONE (M.I. N° 14.325.122 - Clase 1960).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. GUSTAVO ANDRÉS HERMIDA
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 837

03-09-20

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del

presente Decreto, la designación de la señora Mirta SIMONE (M.I. N° 14.325.122 - Clase 1960), efectuada mediante Decreto N° 190/20.-

ACUERDOS

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4943/2020.-

HABILITACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO EN ORGANISMOS JURISDICCIONALES – JUZGADOS LABORALES CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° II COMODORO RIVADAVIA - PLAZOS – REANUDACIÓN - SISTEMA DE TURNOS WEB – GRUPOS DE RIESGOS. PROHIBICIÓN – GRUPOS DE TRABAJO – CONFORMACIÓN.

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2020, los señores Ministros y la Señora Ministra Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

CONSIDERARON:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 835/2020 del Poder Ejecutivo Provincial (B. O. N° 13483 – Edición Vespertina del día 03/09/2020).

Que este Cuerpo -conforme el artículo 7° del Acuerdo Plenario N° 4863/2020- mantiene el estado de Acuerdo permanente, a los fines de evaluar la dinámica del evento que se transita y monitorear la evolución de la crisis sanitaria, según lo expresado en los Considerandos del Acuerdo Plenario N° 4888/20.

Que en el día viernes 04 de septiembre próximo pasado, se realizó la reunión semanal con los integrantes del Comité de Asesoramiento Médico Sanitario (Acuerdo Plenario 4870/2020).

Que, en la misma, los integrantes del Comité han volcado las consultas efectuadas ante las autoridades provinciales y locales de las distintas Circunscripciones Judiciales, cada una en el marco de su competencia y jurisdicción, con los fines de fundamentar la adopción de medidas y acciones que, a su criterio, resulten en beneficio del interés en la protección de la salud pública, en general, y de los actores del sistema judicial, en particular, atento a verificarse una curva ascendente de casos positivos de COVID – 19, en especial en las Circunscripciones Judiciales II y IV, Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn respectivamente.

Que también se han reportado casos en las Circunscripciones Judiciales I (Rawson), III (Trelew) y, por primera vez, dos casos positivos en la ciudad de Esquel, cabecera de la Circunscripción Judicial V.

Que en la ciudad de Puerto Madryn, se ha tomado contacto directo con el Dr. Ariel URBANO y la Dra. Denise ACOSTA, Director y Jefa de Epidemiología del Hospital Zonal «Dr. Andrés Ísola» de esa localidad quienes manifestaron que los casos positivos se dan en

un marco de «circulación por conglomerado» lo que permite, en principio, tener acreditados los nexos de las personas contagiadas por lo se entiende que la situación se encuentra bajo control y no se requeriría de una medida adicional a las ya dispuestas y a las que se adicionan la prohibición de circulación interurbana y restricciones de circulación urbana, conforme los DNU provinciales N° 805/2020 y N° 835/2020 (modificatorio del DNU N° 794/2020).

Que en el caso de Comodoro Rivadavia, cuya situación se encuentra en permanente monitoreo por parte de este Superior Tribunal de Justicia, se estaría en condiciones de disponer el reinicio de actividades en algunos organismos dependientes de la judicatura, en este caso en los Juzgados Laborales, a partir del próximo martes 08 de septiembre.

Que la totalidad del personal afectado al cumplimiento de las tareas en dichos edificios deberá dar estricto cumplimiento a los Protocolos contenidos en los Anexos I y II del Acuerdo Plenario 4881/2020.

Que a los fines de evitar una indebida aglomeración de público en los diferentes organismos judiciales, se prestará servicio en el horario de 07.00 a 13 hs con un horario reducido de atención al público -comprendido entre las 08 y las 12 hs- que se llevará a cabo mediante el sistema de turnos web previsto y de conformidad a lo dispuesto en AP N° 4881 y su Anexo II (puntos 1.2 último párrafo y 1.3).

Que, en otro orden, resulta necesario extremar los cuidados para prevenir o mitigar la posibilidad de contagio y propagación de la enfermedad, en particular de los grupos de riesgo establecidos en el art. 4° del Acuerdo Plenario N° 4870/2020 (modificatorio del art. 1° del Acuerdo Plenario N° 4861/2020), con excepción del grupo agregado como inciso «k» quienes, hasta el momento, se encontraban dispensados de concurrir en forma presencial a sus lugares de trabajo.

Que, por los motivos antes expuestos y a partir del martes 08 del corriente mes, se establecerá que todos quienes se hayan acogido a la dispensa por razones de salud, establecida en la normativa citada precedentemente, no podrán concurrir a sus lugares de trabajo en forma presencial y deberán cumplir su tarea de manera remota, conforme la normativa ya establecida por este Superior Tribunal de Justicia.

Que también, en consonancia con el criterio sustentado por el Comité Médico Sanitario, se aplicarán restricciones para la conformación, en aquellos organismos donde se preste servicio de manera presencial, de grupos de trabajo. La adopción de esta forma de trabajo, en la modalidad que abajo se presenta, dejará de ser opcional para transformarse en obligatoria.

El Superior Tribunal de Justicia podrá habilitar en forma expresa, excepcionalmente y previa aprobación del Comité Médico Sanitario, grupos de trabajo en otra modalidad distinta a la aquí establecida la que quedará bajo estricta responsabilidad administrativa del o la titular del organismo solicitante.

Que, finalmente, la evolución y la gravedad de la situación sanitaria que se atraviesa, imponen la necesidad de adoptar medidas de excepción, como las que aquí se establecen.

Que por todo ello el Superior Tribunal de Justicia, atento los poderes implícitos que asisten al Tribunal – en el marco de excepcionalidad dado por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus) –, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 178 incs. 1 y 3 de la Constitución Provincial y en atención a lo dispuesto por los arts. 20 inc q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

1°) DISPONER que, a partir del 08 de septiembre de 2020, se reanude la actividad, con las previsiones establecidas en los arts. 5), 6), 7) 8), 9), 10) y sus respectivos Anexos del Acuerdo Plenario 4881/2020 en los organismos jurisdiccionales -con el consecuente levantamiento de la Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria dispuesta en art. 1° del Acuerdo Plenario y reanudación de los plazos procesales- que a continuación se detallan:

I. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° II – COMODORO RIVADAVIA

FUERO NO PENAL

a) Juzgado Laboral N° 1

b) Juzgado Laboral N° 2

La totalidad del personal afectado al cumplimiento de tareas en dichos organismos deberá dar estricto cumplimiento a los Protocolos contenidos en los Anexos I y II del Acuerdo Plenario 4881/2020.

2°) ESTABLECER que el personal, de todas estas dependencias, prestará servicio en el horario de 07.00 a 13 hs con un horario reducido de atención al público -comprendido entre las 08 y las 12 hs- la que se llevará a cabo mediante el sistema de turnos web previsto y de conformidad a lo dispuesto en AP N° 4881 y su Anexo II (puntos 1.2 último párrafo y 1.3).

3°) INSTRUIR a la Secretaría de Informática Jurídica para que realice, en el sistema de Turnos Web de la página del Superior Tribunal de Justicia, las adaptaciones necesarias para su obtención -por dicho canal- en aquellos organismos donde pueda brindarse ese servicio.

4°) RECORDAR -para todos los casos- la vigencia de lo dispuesto en el art. 5° del AP 4881 en orden a los grupos en riesgo (art. 1° del AP 4861/2020-texto según Art. 4° del AP N° 4874/2020) y a la realización de teletrabajo.

5°) MODIFICAR el punto 3 del Anexo II del Acuerdo Plenario N° 4881/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

3. Condiciones para la prestación del servicio judicial

3.1. El o la Titular de cada dependencia deberá conformar grupos de trabajo en turnos de catorce (14) días que asistirán a prestar servicios dentro del horario laboral establecido por el Superior Tribunal de Justicia.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar a pedido del titular del Organismo respectiva en forma expresa y excepcional, previa aprobación del Comité Médico Sanitario, grupos de trabajo en otra modalidad distinta a la aquí establecida, la que quedará bajo estricta responsabilidad administrativa del o la titular

del organismo solicitante.

3.2. Con excepción de la expresa autorización del punto anterior, en ningún caso la dotación de agentes afectados al servicio podrá exceder del 50% del plantel de la dependencia judicial.

En los supuestos en donde el personal en condiciones de prestar servicios presenciales supere el 50% del plantel de la dependencia, su titular deberá, igualmente, disponer la prestación de modo rotativo. La base de cálculo de estos porcentajes es comprensiva de Magistrados, funcionarios y empleados de cada dependencia.

3.3. Aquellos agentes del Poder Judicial comprendidos en el art. 4° del Acuerdo Plenario N°4870/2020 (modificatorio del art. 1° del Acuerdo Plenario N°4861/2020) que se hayan acogido a la dispensa por razones de salud allí establecida -con excepción del grupo comprendido en el inciso «k»- no podrán concurrir a sus lugares de trabajo en forma presencial y deberán cumplir su tarea de manera remota, conforme la normativa ya establecida por este Superior Tribunal de Justicia.

Cuando las razones del servicio impusieran la necesidad de la concurrencia a su lugar de trabajo deberán, con carácter previo y obligatorio, requerir autorización del Comité Médico Sanitario y poner en conocimiento de ello a la Dirección de RRHH mediante la suscripción de una DDJJ que deberá contener el motivo por el cual se solicita la autorización y el texto del presente artículo, a los fines de la cobertura de la ART.

Las autorizaciones que al respecto emanen del Comité Médico Sanitario, serán válidas -únicamente- por un plazo máximo de un día (01).

6°) HACER REGISTRAR y comunicar, en forma inmediata, con amplia difusión del presente Acuerdo.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1 del Acuerdo Plenario N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con la Dra. Florencia CORDON FERRANDO, en calidad de Ministra Subrogante.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Señores Ministros y de la Señora Ministra Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

ALEJANDRO J. PANZZI
MARIO LUIS VIVAS
FLORENCIA CORDON FERRANDO
GABRIEL C. CORIA FRANZA

ACUERDO PLENARIO N° 4946/2020.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS – DELEGACIÓN

A los 7 días del mes de septiembre del año 2020, los Ministros y la Ministra Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

CONSIDERARON:
El Decreto N° 715/2020 del Poder Ejecutivo Provincial

por el que se le aceptó la renuncia, como Ministro de este Superior Tribunal, al Dr. Miguel Ángel DONNET y por el que, desde el 31/08/2020 próximo pasado, este Tribunal cuenta -únicamente- con dos Ministros, estando al aguardo de la cobertura de las vacantes existentes.

Lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley V N° 174 (Ley Orgánica de la Judicatura), en el Acuerdo Extraordinario N° 3555/06 y en el Acuerdo Plenario N° 4290/15.

Que la normativa citada en el párrafo precedente dispone el modo y la forma en que se toman las decisiones (ya sea en función jurisdiccional como administrativa, respectivamente) del Superior Tribunal de Justicia.

Que la función netamente administrativa del Poder Judicial, entendida como aquella necesaria para su funcionamiento interno, se ve obstaculizada en estas circunstancias por el hecho de acudir, en forma casi permanente, al auxilio de quien tenga que actuar como Ministra o Ministro subrogante para alcanzar el quorum que establece el AP 4290/15.

Que, a ello, debemos agregar la necesidad de contar con procedimientos dinámicos que permitan actuar en este grave contexto de la pandemia de COVID-19 que se vive a nivel global y donde resulta menester la celeridad en la toma de decisiones que, en este momento, demanda la prestación del servicio de justicia por parte de este Superior Tribunal de Justicia.

Que, en consecuencia, se hace indispensable delegar -hasta que el momento en que se completen la o las vacantes de Ministros o Ministras- la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia a la Superintendencia Administrativa del mismo, en todo aquello que no hayan sido encomendado por los Acuerdos Plenarios 4033/12; 4087/13; 4096/13; 4239/14; 4326/15 al Administrador General.

Que en virtud de lo expuesto, se muestra propicia la oportunidad para exhortar al Poder Ejecutivo Provincial a que adopte las medidas tendientes a la cobertura de la o las vacantes que considere, a fin de dar cumplimiento a la manda del art. 163 de la Constitución Provincial.

Que es atribución de este Cuerpo promover Acordadas conducentes al mejor servicio de justicia, conforme lo establecido por el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial, y en consideración a las facultades establecidas en el Artículo N° 20, Inc. q de la Ley V N° 174;

ACORDARON:

1°) DELEGAR -desde el día de la fecha y hasta que el momento en que se completen la o las vacantes de Ministros o Ministras que permitan alcanzar o superar el quorum establecido en el Acuerdo Plenario N° 4290/15- todas aquellas decisiones que no sean estrictamente jurisdiccionales y que no hayan sido delegado por los Acuerdos Plenarios 4033/12; 4087/13; 4096/13; 4239/14; 4326/15 en favor del Administrador General, a la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

2°) EXHORTAR al Poder Ejecutivo Provincial a que adopte las medidas tendientes a la cobertura de la o las vacantes que considere, a fin de dar cumplimiento a la

manda del artículo 163 de la Constitución Provincial.

3°) HACER SABER al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo Provincial lo dispuesto precedentemente.

4°) HACER REGISTRAR y publicar en el Boletín Oficial, como también dar a difusión por la página web y redes institucionales del Superior Tribunal de Justicia.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1 del Acuerdo Plenario N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con la Dra. Florencia CORDON FERRANDO, en calidad de Ministra Subrogante.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Ministros y de la Ministra subrogante del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

ALEJANDRO J. PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
FLORENCIA CORDON FERRANDO
GABRIEL C. CORIA FRANZA

ACUERDO PLENARIO N° 4947/2020.-

CONCURSOS DE PERSONAL - EN LOS LLAMADOS A CONCURSOS – SUSPENDE PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 6°) Y 8°) APARTADO B) OPOSICIÓN DEL DISPOSITIVO II DEL AP N° 4030/12, Y POR LOS ARTÍCULOS 5°) Y 7°) (ASCENSOS), TÍTULO DE LA OPOSICION, RIG (AP N° 2601/1987 Y MODIFICATORIOS) -PROTOCOLO PARA CONCURSOS DE PERSONAL – APROBACIÓN.

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de Septiembre del año 2020, los señores Ministros y la Señora Ministra Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

CONSIDERARON:

Que con fundamento en la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) y conforme las recomendaciones que el Comité de Asesoramiento Médico realizó en materia de prevención y que diera como resultado la aprobación, mediante Acuerdo Plenario N° 4881/2020, subsiguientes y concordantes, de sendos Protocolos destinados a reglamentar, en ese contexto, la prestación del servicio de justicia imponiendo, entre otras cuestiones, restricciones para la realización de actos presenciales;

Que la necesidad de reducir las interacciones humanas con concurrencia física llevó a la suspensión de los concursos destinados a cubrir cargos vacantes en la Judicatura, que se encontraban en vía de desarrollo como también los pendientes de realización y cobertura;

Que tal situación conlleva a repensar las formas que deben adoptar los llamados a concurso mediante la utilización de nuevas herramientas tecnológicas, que permitan reducir la presencia física en los distintos procedimientos establecidos en la normativa vigente en la materia;

Que resulta necesario entonces adecuar los procedimientos vigentes en materia de llamados a concurso en vista de la situación de emergencia declarada en todo el territorio Nacional;

Que por los motivos expuestos, corresponde establecer un protocolo de actuación para los procedimientos de los Concursos de Antecedentes y Oposición previstos en los Arts. 5°) y 7°) del Reglamento Interno General, como así también, para la cobertura de los cargos de Funcionarios, no sujetos a Acuerdo Legislativo, sean ellos letrados o no, regulados por el Acuerdo Plenario 4030/12, tendiente a optimizar los procesos operativos, especificar las prácticas o criterios, incorporando nuevos requerimientos, en las etapas de inscripción y de admisión de inscriptos, la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición;

Que es atribución de este Cuerpo promover Acordadas y Reglamentos que conlleven al mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 174 Ley Orgánica de la Judicatura de la provincia del Chubut en su Art. 20° inciso «q» y la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que por todo ello el Superior Tribunal de Justicia, atento los poderes implícitos que asisten al Tribunal –en el marco de excepcionalidad dado por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus) –, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 178 incs. 1 y 3 de la Constitución Provincial y en atención a lo dispuesto por los arts. 20 inc q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

1°) **SUSPENDER**, en los llamados a Concursos, los procedimientos establecidos en los puntos 6°) y 8°) apartado B) Oposición del Dispositivo II del Acuerdo Plenario N° 4030/12, y por los Artículos 5°) y 7°) (Ascensos), Título DE LA OPOSICION, RIG (AP N° 2601/1987 y Modificatorios) hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia disponga lo contrario.

2°) **APROBAR** el «PROTOCOLO PARA CONCURSOS DE PERSONAL» que, como Anexo I, forma parte del presente y que contiene los procedimientos excepcionales para la cobertura de los cargos previstos por Acuerdo Plenario N° 4030/12, y los previstos en los Art. 5°) y 7°) del Reglamento Interno General.

3°) **HACER REGISTRAR**, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido que fuera, archivar el presente.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico

ALEJANDRO J. PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
FLORENCIA CORDON FERRANDO
GABRIEL C. CORIA FRANZA

ANEXO I

PROTOCOLO PARA CONCURSOS DE PERSONAL

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°) Todas las notificaciones y comunicacio-

nes del concurso serán electrónicas, y se realizarán al correo electrónico constituido por el postulante en instancias de inscripción.

Artículo 2°) El jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando previstas expresamente en la presente norma, sean necesarias y útiles para ordenar y optimizar los procedimientos.

Artículo 3°) La autoridad requirente será responsable de velar por el procedimiento como de la observancia y cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el ascenso y/o ingreso.

TITULO II INSCRIPCIÓN

Artículo 4°) El día establecido como inicio del proceso de concurso y a través de la página institucional, se habilitará un formulario digital a los efectos de cumplimentar con el requisito de inscripción, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios para cada concurso y para cada cargo.

Artículo 5°) La inscripción importa, por parte del postulante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Protocolo y demás normativas vigentes en la materia. La participación en un concurso implicará la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección.

Artículo 6°) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para el cargo al que aspiran. Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos en la presente norma al cierre de la inscripción y requeridos en la resolución de convocatoria.

Artículo 8°) Finalizado el plazo otorgado para la inscripción, el jurado verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos y se pronunciará sobre la admisión o denegación formal de los postulantes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En el mismo acto se notificará lo resuelto a todos los postulantes y se dará a conocer fecha y hora del examen con una antelación no menor de diez (10) días corridos, respecto de la fecha propuesta a tal efecto.

TITULO III OPOSICION TEORICA

Artículo 9°) El examen contará con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos y se llevará a cabo mediante el uso de una Plataforma Virtual por lo que los requisitos iniciales para la realización del mismo serán: contar con conexión a internet y un dispositivo con cámara y micrófono.

Artículo 10°) Los postulantes tendrán a su disposición los tutoriales sobre el funcionamiento del Aula Virtual con la finalidad de que se familiaricen con el entorno y sus recursos.

Artículo 11°) El jurado proporcionará las herramientas que fueran necesarias a los efectos de dar de alta a los postulantes como usuarios de la Plataforma Virtual, como la matriculación en el aula correspondiente.

Artículo 12°) El examen se desarrollará a través de un cuestionario de autogestión que se habilitará el día y hora establecido por el jurado, al que tendrán acceso a través de una clave que se les proporcionará.

Artículo 13°) El desarrollo del mismo se efectuará en el plazo que el jurado establezca a tal efecto para cada concurso y para cada cargo, cuya corrección será automática.

Artículo 14°) El resultado del examen será inapelable ya que el sistema garantiza la confiabilidad de los resultados. La revisión de examen se habilita al usuario luego de concluido el mismo, para el chequeo de las opciones correctas.

TITULO IV

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION

Artículo 15°) En los casos de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes, la misma deberá guardar relación directa con la materia o estar relacionada con la especialidad del cargo a concursar.

Artículo 16°) La documentación de sustento de los datos consignados en la instancia de Inscripción y los antecedentes contemplados según la normativa particular, se harán llegar en formato digital por el medio habilitado por el Jurado.

Artículo 17°) Previo al ingreso o ascenso, se deberá acompañar toda la documentación exigida por la reglamentación, en formato físico y con las correspondientes certificaciones y legalizaciones.

Artículo 18°) La comprobación de que un postulante haya incluido en la Inscripción y/o envío de antecedentes datos falsos, o hubiera omitido la denuncia de circunstancias que debería poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

TITULO V

EVALUACION DE PERFIL

Artículo 19°) Con carácter previo a la instancia práctica-oral, se efectuará una evaluación del perfil laboral con los postulantes que hayan alcanzado el mínimo de veinticinco puntos (25) en la instancia teórica, los que serán contactados vía correo electrónico dentro de los dos (2) días corridos siguientes a la evaluación teórica.

Artículo 20°) La reunión estará conducida por un representante de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia, la que consistirá en una entrevista personal y la administración de técnicas psicológicas, (psicométricas y proyectivas) tendientes a identificar comportamientos asociados en correlación al perfil y con las principales compe-

tencias de gestión que se persiguen para el cargo concursado.

Artículo 21°) El resultado de las evaluaciones tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. El postulante que, sin causa justificada, no se someta a la evaluación psicológica, quedará automáticamente excluido del concurso.

Artículo 22°) Los informes serán presentados al jurado en un plazo no mayor a diez (10) días corridos luego de finalizados los encuentros con los postulantes. El resultado de los mismos tendrá carácter vinculante a la decisión final del jurado, como también serán excluyentes a los efectos de dar continuidad con la instancia práctica-oral.

Artículo 23°) El informe ubicará al postulante en uno de los tres segmentos posibles: Segmento «A»: Muy Competente (Aprobado); Segmento «B»: Competente (Aprobado) y Segmento «C»: Relativamente Competente (No Aprobado).

Artículo 27°) Continuarán con el proceso de selección los postulantes que obtengan como resultado de la evaluación del perfil laboral el Segmento «A» o el Segmento «B». Quien o quienes obtengan como resultado el Segmento «C» no podrán continuar con la instancia de oposición práctica-oral.

Artículo 25°) Una vez recibidos los informes por el jurado, se notificará a los postulantes habilitados de la fecha y hora de la instancia de oposición práctica-oral como de los medios a utilizar para la consecución de esta.

TITULO VI

OPOSICION PRACTICA-ORAL

Artículo 26°) La oposición práctica-oral, consiste en un coloquio elaborado por el jurado para cada concurso y para cada cargo, el cual versará sobre los temas más representativos de la competencia del órgano cuya vacante se concursa, cuya valoración máxima será de cincuenta (50) puntos.

Artículo 27°) Esta instancia se desarrollará mediante el uso del medio de comunicación on-line que el Jurado determinará.

TITULO VII

RESULTADO

Artículo 28°) Del resultado de las distintas instancias de oposición, se labrará un acta que podrá ser el resultado de la reunión on-line mantenida por el Jurado y cuyo contenido se validará por la grabación de la videollamada en la que se establezca el resultado del concurso.

Artículo 29°) El jurado deberá expedirse sobre el resultado del concurso, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos posteriores a la finalización de las pruebas de oposición práctica-oral.

ALEJANDRO J. PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

FLORENCIA CORDON FERRANDO

GABRIEL C. CORIA FRANZA

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BERNARDA MEDINA en los autos caratulados «Davies Edmundo Alberto y Medina Bernarda S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N°000179/2018), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, septiembre 02 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera de Instancia Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI; Secretaría Interviniente, en autos caratulados: «Villafañe, Alba S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 267/2014), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante VILLAFÑE, ALBA, para que dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 712 del C.P.C.C.), así lo acrediten; debiendo publicarse edictos citatorios de Ley por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y Diario El Chubut.-

Rawson, Chubut, 22 de agosto de 2014.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Alonso Arguelles, Félix y Diez, Luisa María S/Sucesión Ab intestato» (Expte. 397, Año 2020), que tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria Helena Casiana Castillo, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de LUISA MARÍA DIEZ Y FÉLIX ALONSO ARGÜELLES, debiéndose proceder a la publicación de Edictos por TRES días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes

dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 CPCC y Ley XIII N°5).

Puerto Madryn, 31 de Agosto de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PINILLA DÍAZ, SEGUNDO y AMOLEF DELFINA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Pinilla Díaz, Segundo y Amolef, Delfina S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001279/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín oficial de la provincia del Chubut y en el diario crónica de comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 14 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IVONNE JUANA ROSA CLAVERIE FERRER, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Claverie Ferrer, Ivonne Juana Rosa S/Sucesión ab-intestato», Expte. N°955/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio 16 de 2020.-

MARIA JOSÉ CARETTA DANIELE
Secretaria de Refuerzo

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º,

Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WEISSBERG, SAMUEL MAXIMO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Weissberg, Samuel Maximo y Diorio, Rosa Elena S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 000879/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 30 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LILLO ZAPATA, RICARDO EXEQUIEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Lillo Zapata, Ricardo Exequiel y Ruz, Lucerina S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000236/2020) Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 23 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BROCA, MARIA PAULA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BROCA, MARIA PAULA S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002137/2019).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 20 de 2019

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIONUEVO JUANA DEL CARMEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Barrionuevo, Juana del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001050/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 31 de 2020

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en autos «Wedekindt, Carlos Arturo s/sucesión Ab- Intestato» (Expediente 401/2020) declara abierto el juicio sucesorio de WEDEKINDT CARLOS ARTURO, DNI N° 4.317.204, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.)

Puerto Madryn, 01 de Septiembre de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LLAMAS SALAZAR, ANTONIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Llamas Salazar Antonio S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001350/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Agosto 24 de 2020

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 08-09-20 V: 10-09-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AYILEF HECTOR JUAN en los autos caratulados «AYILEF HECTOR JUAN S/ Sucesión abintestato» (Expte. N° 000164/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto de 2020.

MAURICIOR. HUMPHREYS
Secretario

I: 09-09-20 V: 11-09-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROBERTS LINA S/Sucesión abintestato en los autos caratulados «ROBERTS LINA S/Sucesión (Expte. N° 000332/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 26 de agosto de 2020.

MAURICIOR. HUMPHREYS
Secretario

I: 09-09-20 V: 11-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría Única, en los autos caratulados «JARA, Arturo S/Sucesión abintestato» (Expte. N° 386-Año 2020), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JARA ARTURO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (artículo 712 del CPCC).

Puerto Madryn, 19 de Agosto de 2020.

CASTILLO Helena Casiana
Secretaria

I: 09-09-20 V: 11-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana RODRÍGUEZ, Secretaría autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados «Ramallo, Eva – Romero, Jorge Florencio S/Divorcio» (Expte. N° 450 – Año 2020, cita y emplaza por el termino de CINCO (5) días a partir de la última publicación a JORGE FLORENCIO ROMERO (D.N.I. N° 7.576.874), para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente en JUICIO.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».

Trelew, del mes de agosto de 2020.

Dra. HELENA A. GARCIA MORENO
Secretaria

I: 09-09-20 V: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en AV. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DÍAZ AGUILANTE, MARÍA HERMINIA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «DÍAZ AGUILANTE, MARÍA HERMINIA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 386/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 07 de 2020.

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 09-09-20 V: 11-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio MURES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ORIETA, DANISA LORENA, DNI N° 26.236.691, por el término de Treinta (30) días, en los autos caratulados: «ORIETA, Danisa Lorena S/Sucesión abintestato» (Expte. N° 32 – Año 2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten

(Art. 712 del C.P.C.C.)

Puerto Madryn, agosto 07 de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-09-20 V: 14-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CATALAN LIZANA GLORIA DEL ROSARIO en los autos caratulados «Catalan Lizana Gloria del Rosario S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000192/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 07 de 2020.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 10-09-20 V: 14-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARINA TERESA en los autos caratulados «Marina Teresa S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000339/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 04 de 2020.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 10-09-20 V: 14-09-20

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Eduardo Oscar Rolinho en autos caratulados «Cornejo, Pedro S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N°178/2019 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción, Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1 a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO CORNEJO para que dentro de TREINTA DIAS los acrediten.

Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Chubut, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 10-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PACHECO IMARAI, SERGIO Y BARRIL URIBE, MARIA PROSPERINA para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Pacheco Imarai, Sergio Barril Uribe, María Prosperina S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001313/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 21 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 10-09-20 V: 14-09-20

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Sud de la Provincia del Chubut, con asiento en esta ciudad, en autos: «La Fueguina SRL S/QUIEBRA» Expte N° 302/19, Secretaría N°4 se hace saber que mediante edictos que se publicarán por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, sin necesidad de previo pago | Art 89 de la Ley 24.522) que se ha dictado la siguiente resolución: «Comodoro Rivadavia Agosto 19 de 2020.-... RESUELVO: 1°) Declarar la QUIEBRA de LA FUEGUINA S.R.L., (CUIT N° 30-71037276-0), inscripta ante la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia bajo el N° 680, Folio 149, Libro VIII Tomo III del Libro de Sociedades comerciales, con domicilio en la calle Avda Chile N° 1531 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut... 3°) Téngase presente la continuación del ejercicio del cargo por parte del Síndico, contador Humberto Bartolomé Trigo, con domicilio constituido en la calle Francia 722 de esta ciudad... 5°) Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes y documentación pertenecientes a la primera en el término de CINCO (5) DIAS bajo apercibimiento de ley... 6°) Intímase a la fallida para entregar al síndico

dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y la documentación relacionada con su contabilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 180 de la LCQ...7°) Decretase la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces (arts. 88 inc. 5, 119 y 173 de la Ley N° 24522) 9°) Por Secretaria sin previo pago, publíquense los Edictos dispuestos por el art. 89 de la citada ley y por el plazo de CINCO (5) días en el Boletín Oficial del la Provincia del Chubut...11°) Hágase saber al síndico actuante que en caso de corresponder, proceda a recalcular los créditos según su estado, respecto a los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme lo prescripto en el art. 202 de la LCQ...12°) Disponiendo el desamparamiento de los bienes de la fallida y su entrega al Síndico actuante, quien realizará previa descripción de los mismos, el inventario en el plazo de treinta días, el cual comprenderá rubros generales (art. 88 inc. 10 LCQ), debiendo confeccionarlo en tres ejemplares: uno de los cuales se agregará a la presente causa, otro al Legajo de Copias que dispone el art. 279 de dicha ley y el restante quedará en poder del síndico.... Fdo. Eduar-do Oscar ROLINHO. JUEZ».

Comodoro Rivadavia, Agosto 21 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 04-09-20 V: 10-09-20

EDICTO LEY 19.550

«OLINESA BYWYD PUR S.A.S.» CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada.

La señora Silvia Floriana Pérez Barría CUIT 27-34275507-6 nacida el 04 de Noviembre de 1988 de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, documento nacional de identidad N° 34.275.507, domiciliada en calle Los Radales 65, de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

La señora María Paula Gago, CUIT 27-23709670-9, nacida el 03 de Octubre de 1974, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, documento nacional de identidad N° 23.709.670, domiciliada en la calle Las Rosas N° 2960 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut.

Fecha del Instrumento de constitución: 27 de Julio de 2020-

Domicilio de la sociedad: Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Sede Social: Las Rosas 2960 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confite-

ría, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto social y cualquiera otra clase de productos alimenticios o asociada a otra empresa o de terceros independientes tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. d) Financieras: efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes relacionadas con la actividad a desarrollar, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social

Plazo de Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 50 años, contados a partir de la fecha de constitución.

Capital Social: se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) divididos por diez mil acciones (10.000) por un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una. El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral.

Órgano de Administración. La gestión de negocios sociales estará a cargo de un director titular y de un director suplente quien reemplazará al director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. Designar Director Titular la señora Silvia Floriana Pérez Barría. Designar Director Suplente a la señora María Paula Gago, por tiempo indeterminado.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

**EDICTO PATAGONIA SPRING WATER S.R.L.
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la provincia de Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

CONSTITUCION: 1) SOCIOS: José OROQUIETA, DNI: 33.772.062, CUIT: 20-33772062-6, argentino, soltero, abogado; Emiliano OROQUIETA, DNI: 39.441.192, CUIT 20-39441192-3, argentino, soltero, empresario; Federico OROQUIETA, DNI: 35.887.720, CUIT: 20-35887720-7, argentino, soltero, empresario; todos domiciliados en Honduras N° 261, Trelew, Chubut.- 2) Instrumento privado de fecha 22/10/2013 y 31/08/2020.- 3) RAZON SOCIAL: PATAGONIA SPRING WATER S.R.L.- 4) DOMICILIO: Ruta Provincial 59, Establecimiento «La Nueva Alicantina», Lote 20-b, Fracción A, Sección B-I, Departamento Gastre, Chubut.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por si por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: I) Alimenticia: compra, venta, distribución, envasado, fraccionamiento, fabricación de todo tipo de alimentos, aguas, sodas, hielo, jugos, zumos, bebidas alcohólicas y artículos afines.- II) Agrícola: Explotación Agrícola, cultivo, siembra y recolección de cereales y oleaginosas, arrendamiento y explotación de chacras, campos, quintas y granjas.- III) Ganadera: ganado ovino, bovino, porcino y equino. Cría, recría e invernada. Explotación de cabañas, tambos y criaderos. Inseminación artificial y cruce de especies.- IV) Avícola: cría de aves de corral para obtener carne; huevos y demás subproductos y su industrialización.- V) Comercial: compra y venta, distribución, comisiones, consignaciones, importación y exportación de todos aquellos bienes relacionados con el objeto social.- VI) Producción: elaboración, producción, fabricación, transformación de materiales, maquinarias y fraccionamiento de artículos relacionados con el rubro comercial. Establecer plantas fabriles, plantas productoras de envases de todo tipo de material, fraccionadoras, envasadoras, molinos, planta de alimentos balanceados, e industrializadoras de materias primas para toda clase de consumo, explotación plantas frigoríficas.- VI) Transporte: transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de cargas, equipajes y encomiendas, con medios propios o de terceros, especialmente de productos que hagan al giro del objeto enunciado.- VII) Inmobiliaria: construcción de obras civiles de cualquier naturaleza y envergadura, con cualquier destino, por cuenta propia o de terceros. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización, desarrolladora inmobiliaria, la realización de todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal, sus reglamentarias y complementarias.- VIII) Mandatos y Servicios: mediante la administración de cualquier tipo de propiedad, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesión, comisiones, agencias y mandatos

en general.- IX) Financieras: a) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; b) Realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; c) Negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general.- Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.- La sociedad está plenamente capacitada para realizar las operaciones a que se refieren el régimen de fideicomiso y del denominado leasing o alquiler con opción a compra.- 6) PLAZO DE DURACION: 80 AÑOS. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00.-) que se divide en 1000 cuotas iguales, cuyo valor nominal será de PESOS CIENTO (\$100) cada una.- 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, quienes podrán o no ser socios, y en este último caso la asamblea decidirá la competencia de sus facultades. El número de gerentes administradores se decidirá por la respectiva asamblea, que serán designados por los socios y permanecerán en su cargo por el término de cinco (5) ejercicios y podrán ser reelegidos. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes.- A fin de administrar la sociedad se elige como gerentes por el término del primer período de cinco ejercicios a los Sres. Emiliano OROQUIETA, DNI N° 39.441.192; y José OROQUIETA, DNI N° 33.772.062, siendo su actuación conjunta o separada indistintamente.- 9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 10-09-20

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Legislación y despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al agente ECHEGARAY, Néstor Martín (M.I N° 21.169.427), de lo dispuesto por el Decreto N° 605/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I N° 18, Artículo 62° Inciso 3)».-

Sr. GASTON G. R. PERRONE
Jefe Departamento
Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

VISTO: El Expediente N° 593 -ME-17; y CONSIDE-

RANDO: Que por Resolución XIII N° 585/15 se suspendió preventivamente al agente ECHEGARAY, Néstor Martín, quien revista en funciones de Servicios en Planta Transitoria, dependiente de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew; Que el agente ECHEGARAY, Néstor Martín fue sometido a proceso penal en autos N° 4944/2012 caratulado: «ASESORÍA DE FAMILIA E INCAPACES S/DENUNCIA», en trámite ante el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Trelew; Que en dicho caso se juzgó y declaró autor penalmente responsable a ECHEGARAY, Néstor Martín, en orden al delito de abuso sexual agravado, calificado por la situación de convivencia previa a menor de 18 años en carácter de autor, contemplado en los Artículos 119°, 3° y 4° párrafo Inciso «f» y 45° del Código Penal; Que por el delito mencionado el agente ECHEGARAY, Néstor Martín fue condenado a la pena de nueve (9) años de prisión de efectivo cumplimiento; Que en consecuencia procede la aplicación de la medida disciplinaria prevista en el Artículo 47°, Punto II, Inciso b, por encuadrar su conducta en el Artículo 51°, Punto 1 de la Ley I - N° 74; Que la Dirección de Personal No Docente interviene de acuerdo a su competencia; Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite; Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA: Artículo 1°.- EXONERAR a partir de la fecha del presente Decreto, al agente ECHEGARAY, Néstor Martín (MI N° 21.169.427 - Clase 1969), quien revista en funciones de Servicios en Planta Transitoria, dependiente de la Delegación Administrativa Región IV (Trelew), por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51°, Punto 1 de la Ley I - N° 74, en virtud de haber sido declarado por Resolución Judicial N° 3406/15, como autor penalmente responsable en orden al delito de Abuso Sexual agravado, contemplado en los Artículos 119°, 3° y 4° párrafo Inciso «f» y 45° del Código Penal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Gobierno y Justicia. Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

Firmado por: Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación- Provincia del Chubut José María GRAZZINI AGÜERO Ministro de Gobierno y Justicia- Provincia del Chubut Esc. Mariano E. ARCIONI GOBERNADOR

DECRETO N° 605/2020.-

I: 31-08-20 V: 11-09-20

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS,
LEGISLACIÓN Y DESPACHO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de

la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al agente SPINELLI, Patricio Pantaleón (M.I. N° 26.944.591), de lo dispuesto por el Decreto N° 598/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Sr. GASTON G. R. PERRONE
Jefe de Departamento Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

VISTO: El Expediente N° 587 - ME - 17; Y CONSIDERANDO: Que por Resolución XIII N° 395/12 se suspendió preventivamente al agente SPINELLI, Patricio Pantaleón quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicios, Categoría IV - Planta Temporaria de la Escuela N° 76 de Esquel dependiente del Ministerio de Educación, por encontrarse privado de la libertad;

Que el agente SPINELLI, Patricio Pantaleón fue sometido a proceso penal como partícipe secundario del delito de robo agravado por ser cometido en lugar poblado y en banda mediante empleos de armas y armas de fuego (Artículos 46°, 167° Inciso 2, 166° Inciso 2 del C Penal); Que el agente mencionado en el considerando precedente fue condenado a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo; Que en consecuencia procede la aplicación de la medida disciplinaria prevista en el Artículo 47°, Punto II, Inciso b, por encuadrar su conducta en el Artículo 51°, Punto 1 de la Ley I - N° 74; Que la Dirección de Personal No Docente interviene de acuerdo a su competencia; Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite; Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno; POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA:

Artículo 1°.- EXONERAR a partir de la fecha del presente Decreto, al agente SPINELLI, Patricio Pantaleón (MI N° 26.944.591 - Clase 1978), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicios, Categoría IV - Planta Temporaria de la Escuela N° 76 de la ciudad de Esquel dependiente del Ministerio de Educación, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51°, Punto 1 de la Ley I - N° 74. Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Gobierno y Justicia. Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido.

ARCHÍVESE.

Firmado por: Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación - Provincia del Chubut
José María GRAZZINI AGÜERO Ministro de Gobierno y Justicia - Provincia del Chubut
Esc. Mariano E. ARCIONI GOBERNADOR
DECRETO N° 598/2020_

I: 08-09-20 V: 21-09-20

TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de septiembre de 2020 a las 12 hs vía Zoom, los accionistas deberán enviar un mail a knowald@viacorreos.com.ar para solicitud ID y acceso, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación correspondientes al Ejercicio Económico N° 54 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Consideración de la gestión del directorio y del Consejo de Vigilancia al 31/12/19 y fijar su retribución.
5. Designación de nuevas autoridades.

TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.
RICARDO ROSSO
Presidente

I: 07-09-20 V: 11-09-20

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19

OBRA: «Construcción Escuela Nivel Secundario Orientación Técnica Profesional N° 7727»

UBICACIÓN: ELHOYO

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta millones ochocientos treinta y cinco mil siete.

\$ 360.835.007,00 Valor Básico Junio de 2020

Plazo de Ejecución Un Mil noventa y cinco 1.095 días corridos

Garantía de Oferta: Pesos tres millones seiscientos ocho mil trescientos cincuenta con siete centavos \$ 3.608.350,07

Capacidad de ejecución anual: Pesos ciento dieciocho millones seiscientos treinta mil seiscientos ochenta y siete con veintitrés centavos (\$118.630.687,23) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos treinta mil (\$30.000,00).-

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson-Chubut

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP- Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día Miércoles 30 de Septiembre de 2020, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut, ó en su defecto hasta las

11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: el día MIÉRCOLES 30 de SETIEMBRE de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calla Fontana N°50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 07-09-20 V: 11-09-20

UEP - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
INDUSTRIA y COMERCIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 – UEP - MAGI y C.
Expediente N° 295/2020-MAGlyC.

Objeto del llamado: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, sita en 26 de Noviembre Norte N° 1651 – Trelew.

Fecha de Apertura: 29 de Setiembre de 2020.

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 2.970.000,00 (pesos dos millones novecientos setenta mil).

Garantía de Oferta: 1 (uno) % del Presupuesto Oficial.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Lugar de Prestación del Servicio: En las instalaciones de la Unidad Agroalimentaria – Mercado Concentrador Chubut, sito en Calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, Parque Industrial Pesado, Trelew Chubut.

Forma de Pago: mensual a los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de recepción de conformidad de la factura y demás documentación.

Plazo Mantenimiento de oferta: 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de apertura.

Lugar de Entrega y Consulta de Pliego de Bases y Condiciones:

- Dpto. Compras – UEP MAGlyC, Luis Costa y Mariano Moreno – Rawson, e-mail: comprascch@hotmail.com, Tel. 2804484125/126 int. 108.

- Oficina de Administración Mercado Concentrador Chubut – 26 de Noviembre Norte N° 1651 – Trelew.

I: 08-09-20 V: 10-09-20

LLAMADO A LICITACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación Pública N°01/2020

Objeto: Adquisición de Equipamiento para Jardín Maternal (4 Salas)

Licitación Pública N°01/2020

Presupuesto Oficial: \$ 2.193.388,00

Garantía de oferta exigida: 5% del presupuesto del valor total de la oferta

Fecha de Apertura: 25/09/2020 – Hora: 12.00 hs
Lugar: Sala de Conferencia - Municipalidad de Rio Mayo – Belgrano N°585 – Ciudad de Rio Mayo - Chubut

Plazo de entrega: Veinte (20) días corridos desde la recepción de la orden de compra

Valor del Pliego: Gratuito

Lugar de Adquisición del Pliego: Municipalidad de Rio Mayo – Belgrano N°585 – Rio Mayo – CHUBUT - municipalidadrm@hotmail.com Tel: 02903-420047

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Municipalidad de Rio Mayo – Provincia de Chubut

I: 09-09-20 V: 11-09-20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

AVISO DE PRÓRROGA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/20

Obra: AMPLIACIÓN MUELLE NUEVO PUERTO RAWSON.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Dos con 28/100 (\$162.393.602,28).

Garantía de oferta: Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Seis con 02/100 (\$ 1.623.936,02).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Doscientos Dieciséis Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ochocientos Tres con 04/100 (\$ 216.524.803,04).

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Rawson

Plazo de ejecución: Doscientos Setenta (270) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 - Rawson

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Infraestructura Portuaria – Marcelino González 1279 – Puerto Rawson

Presentación de propuestas: El día 30 DE SEPTIEMBRE de 2020 hasta las 10.00 Dirección de Infraestructura Portuaria, sita en Av. Marcelino Gonzalez 1279, Rawson, Provincia de Chubut.-

ACTO DE APERTURA

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. -

Día: 30 DE SEPTIEMBRE 2020 Hora: 11.00

Expediente N° 1665/20 – MIEP

P: 09, 10, 11 y 25-09-20

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO Dirección General de Administración

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2020-MIEP.-

Objeto del llamado: «Adquisición de Una (1) Camioneta Pick Up - Doble Cabina - 4x4 y Dos (2) Camionetas Pick Up Doble Cabina -4x2- para la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación».-

Lugar para consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO, Dirección General de Administración, Avda. 25 de Mayo N° 550 – Rawson- de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs.

Lugar y Fecha de Apertura: Av. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson el día 30 de septiembre de 2020 a las 10:00 Hs.

Recepción de sobres: en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración hasta las 9:30 Hs. del día de la apertura.

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho millones ochocientos nueve mil (\$ 8.809.000)

Garantía de Oferta: Pesos Ochenta y ocho mil noventa (\$ 88.090)

Plazo de Entrega: Treinta (60) días corridos.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Adquisición de Pliegos: PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000) – Adquisición mediante depósito bancario en Cta. Cte. N° 200213-017-0 – Banco del Chubut S.A. – Casa Matriz

I: 10-09-20 V: 15-09-20

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20

«LOCACION DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT, PARA LA DELEGACION ZONA OESTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO»

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) para los primeros doce (12) meses monto que se ajustará de forma anual de acuerdo al IPC (Índice de Precios al Consumidor) y RIPT (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales) según lo dispuesto por la Ley N° 27551.-

Garantía de Oferta: Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

Consulta de Pliegos: Delegación del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Roca N° 638 - Esquel - Chubut Sede Central del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 -

Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Delegación del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Roca N° 638 - Chubut Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo - SIN COSTO.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Miércoles 30 de Septiembre de 2020 hasta las 10:30 hs.- En la Delegación del Instituto Provincial de la Vivienda y

Desarrollo Urbano - Roca 638 - Esquel - Chubut.

«ACTO DE APERTURA DE SOBRES: MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a partir de las 11:00 hs. en la Delegación del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Roca N° 638 - Esquel - Chubut.»

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

I: 10-09-20 V: 16-09-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00